



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0863

Valledupar, 21 JUL 2014

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar”.

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARDO CASTRO, identificado con Cédula de Extranjería N° E390265, en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.092-2, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único para adelantar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar. Como fundamento de su petición, en la documentación allegada a la entidad, el peticionario expone lo siguiente:

1. El proyecto se circunscribe a la jurisdicción de Corpocesar en los municipios de Bosconia y El Paso – Cesar (folio 38).
2. Las obras a ejecutar para el mejoramiento del tramo 2, corresponden a la ampliación de la calzada existente.
3. El área de afectación directa del componente forestal se constituye en el área de derecho de vía y áreas de mejoramiento vial a la vía actual La Loma – Bosconia (folio 37).

Que a la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de aprovechamiento forestal único
2. Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que mediante Auto N° 020 del 23 de abril de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, se aportó certificación expedida por las Alcaldías de los municipios de Bosconia y El Paso, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

A- ASPECTOS GENERALES.

1.- Descripción del Proyecto a Ejecutar.

Las obras a ejecutar obedecen al mejoramiento del tramo 2 (La Loma – Bosconia) ruta 4516 del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia



Continuación Resolución N° 0863 de 21^{ra} Jul. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

que corresponden a la ampliación de la calzada existente con el fin de adaptarla al trazado de la nueva calzada Proyectada.

A la luz de la información presentada por el peticionario a continuación se describen las actividades a desarrollar en las etapas preliminares de construcción, cierre y abandono de las obras a ejecutarse.

Etapas de Pre construcción

Instalación de infraestructura temporal para campamentos y sitios de acopio: Corresponde a la infraestructura que se deberá proveer temporalmente de las edificaciones destinadas a campamentos, patios de equipos y demás espacios que sean requeridos para la correcta administración y ejecución de la obra.

Socialización: Esta actividad corresponde al proceso de comunicación de las actividades inherentes al proyecto en cada una de sus fases, la relación de los estudios a desarrollar, la presentación del EIA del proyecto, a la población que se puede ver afectada, para no generar falsas expectativas por falta de información y conflictos en la comunidad.

Contratación de personal: Consiste en la vinculación de todas las personas requeridas para la ejecución de los trabajos y cumplimiento de las disposiciones legales sobre contratación del personal.

Entrega del terreno y replanteo: una vez recibido el terreno, el Constructor replantea el trazado de la obra.

Compra de predios: Esta actividad se refiere a las acciones que se deben realizar para la adquisición de predios ubicados en el derecho de vía y lugares de ubicación de áreas temporales.

Etapas de construcción

Señalización y demarcación: Consiste en la instalación de elementos de señalización en la calzada existente para delimitar el área de intervención, con el fin de evitar mayor afectación al tránsito automotor, buscando en todo momento la seguridad vial.

Desmante y limpieza: Consiste en el desmante y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras y las zonas o fajas laterales del derecho de vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, bosque, pastos, cultivos, cercas y otros obstáculos etc. De modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos.

Relocalización de infraestructura y servicios interceptados: Retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto.

Excavaciones: La excavación es la remoción mecánica o manual de material para la fundación de las estructuras, incluye el volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

Rellenos y terraplenes: Escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado para colocar un terraplén nuevo, previa ejecución de las obras de desmante y limpieza; eventual descapote y retiro de material inadecuado.



0863 27 JUL 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

Colocación de material granular: Esta actividad se refiere al suministro, conformación y compactación de materiales granulares para afirmados, base y sub base.

Conformación de la calzada existente: Escarificación, la conformación, renivelación y compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de subbase granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.

Colocación de pavimento flexible: Suministro de productos bituminosos, mezclas elaboradas, suministradas y compactadas en obra, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones.

Fresado de pavimento asfáltico: Obtención de un nuevo perfil longitudinal y transversal de un pavimento asfáltico existente, mediante el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas, de acuerdo con los alineamientos, cotas y espesores indicados en los documentos del proyecto.

Transporte y colocación de concreto hidráulico (rígido): Consiste en el suministro de materiales, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de puentes, estructuras de drenaje, muros de contención y estructuras en general.

Construcción de obras sobre cauces naturales (puentes, pontones, box culverts y alcantarillas): Corresponde a la construcción de éstas obras, que por lo general se fabrican y se funden en el mismo sitio.

Construcción de obras de arte: Corresponde a la ampliación y/o la construcción de obras como alcantarillas, cunetas, box culvert, por lo general estas obras se fabrican y se funden en el mismo sitio.

Instalación de prefabricados (incluye postes y luminarias): Se refiere a la instalación de elementos tales como tuberías, estructuras en hierro, metálicas, entre otras.

Recolección, transporte, acopio y/o disposición de material sobrante (escombros y material estéril): Esta actividad consiste en el manejo adecuado de los materiales y residuos provenientes de las demoliciones excavaciones, explanación, canales, préstamos y otros.

Transporte de materiales, maquinaria y equipos: Esta actividad consiste en el transporte de los materiales de construcción hacia los centros de producción y frentes de obra, así como el traslado de la maquinaria y equipo hacia la zona del proyecto y los frentes de obra.

Funcionamiento de campamentos, talleres y oficinas: Corresponde a la operación de éstas áreas.

Empradización: Este trabajo consiste en la plantación de césped y/o semillas sobre taludes de terraplenes, cortes, sitios de disposición final y otras áreas del proyecto. Estas actividades son susceptibles de producir impactos debido a la generación, transporte y disposición final de escombros y a la demanda de recursos naturales.

Pintura y señalización horizontal y vertical: Esta actividad se realiza en señales, barandas y todos los elementos metálicos de las estructuras.

Cierre y abandono

Recuperación de áreas intervenidas: Adecuación paisajística de las áreas intervenidas, tales como: fuentes de materiales utilizadas, sitios de disposición, taludes etc.



Continuación Resolución N° 0863 de 24 JUL. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

Limpieza final del sitio de los trabajos: Comprende el retiro del sitio de trabajo todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase.

Actividades sociales de cierre: Al final del proyecto, el contratista Realizará una reunión de finalización, desmantelamiento y entrega de los Puntos, satélites a los propietarios o responsables de los sitios donde se instalaron, cierre de todas las manifestaciones ciudadanas presentadas, levantamiento de las Actas de Vecindad de Cierre en el Área de Influencia Directa, cierre de los acuerdos pactados en las Actas de Compromiso realizadas. Informe final de los proyectos productivos realizados. Traslado de todas las unidades Sociales que se encontraban en las áreas requeridas por el proyecto, Restablecimiento o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas iniciales de las Unidades Sociales trasladadas.

Cerramiento: Este trabajo consiste en el suministro de materiales y la construcción de cercas de alambre con postes de madera o de concreto. Esta actividad puede darse al inicio, durante la ejecución y/o abandono del proyecto.

2.- Jurisdicción del Área del Proyecto.

El área a intervenir con el aprovechamiento forestal hace parte de la zona del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del Departamento del Cesar, comprendido entre el Corregimiento de La loma hasta el anillo vial proyectado en Bosconia, en jurisdicción de los Municipios de El Paso y Bosconia.

B.- APROVECHAMIENTO (sic) FORESTAL

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL AREA OBJETO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El proyecto se localiza en jurisdicción del Departamento del Cesar y las obras a ejecutar obedecen al mejoramiento de la vía existente en:

Tramo 2 (La Loma – Bosconia) del proyecto vial ruta del sol Sector 3 correspondiente a la ampliación de la calzada existente con el fin de adaptarla al trazado de la nueva calzada proyectada, desde el Corregimiento de la Loma hasta Bosconia, el cual cuenta con una longitud aproximada de 39,06 Kms que va desde la abscisa K00+000 que corresponde al PR 38+00 de la ruta nacional 4516 en el sector de la Loma , hasta la abscisa K47+9007 que corresponde al Pr 85+900 sobre la glorieta que se proyecta en el anillo vial de Bosconia.

2.- FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Durante la visita se realizó el recorrido desde el punto inicial hasta el punto final donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal y se corroboraron las coordenadas planas de los puntos inicial, intermedios y final del área solicitada en autorización para la remoción de la vegetación; estableciéndose los polígonos conformados por las coordenadas planas origen Observatorio Bogotá que se relacionan en los siguientes cuadros.

COORDENADAS POLIGONO DEL AREA APROVERCHAMIENTO (sic) FORESTAL VIA EXISTENTE TRAMO 2

ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
1	AMV-1	AMV-1-1	1050219,30	1554946,10

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No 9-88 Valledupar

Teléfonos 5748960- 018000915306

Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0863 de 24 JUL. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
2	AMV-1	AMV-1-2	1049839,43	1555271,20
3	AMV-1	AMV-1-3	1049458,84	1555595,47
4	AMV-1	AMV-1-4	1049146,85	1555983,36
5	AMV-1	AMV-1-5	1048868,76	1556398,89
6	AMV-1	AMV-1-6	1048591,10	1556814,71
7	AMV-1	AMV-1-7	1048314,36	1557231,13
8	AMV-1	AMV-1-8	1048079,17	1557585,53
9	AMV-1	AMV-1-9	1048060,28	1557572,78
10	AMV-1	AMV-1-10	1047980,13	1557691,57
11	AMV-1	AMV-1-11	1047999,50	1557704,86
12	AMV-1	AMV-1-12	1047616,86	1558275,45
13	AMV-1	AMV-1-13	1047790,24	1558016,99
14	AMV-1	AMV-1-14	1047639,45	1558289,48
15	AMV-1	AMV-1-15	1047916,05	1557876,88
16	AMV-1	AMV-1-16	1048200,03	1557468,79
17	AMV-1	AMV-1-17	1048469,63	1557050,65
18	AMV-1	AMV-1-18	1048747,76	1556635,17
19	AMV-1	AMV-1-19	1049024,76	1556220,01
20	AMV-1	AMV-1-20	1049305,78	1555817,15
21	AMV-1	AMV-1-21	1049661,94	1555481,67
22	AMV-1	AMV-1-22	1050028,75	1555143,60
23	AMV-1	AMV-1-23	1050237,15	1554965,70
1	AMV-2	AMV-2-1	1047049,79	1559122,65
2	AMV-2	AMV-2-2	1046771,33	1559537,94
3	AMV-2	AMV-2-3	1046493,42	1559953,58
4	AMV-2	AMV-2-4	1046214,22	1560368,36
5	AMV-2	AMV-2-5	1045935,52	1560783,48
6	AMV-2	AMV-2-6	1045656,81	1561198,59
7	AMV-2	AMV-2-7	1045375,96	1561612,26
8	AMV-2	AMV-2-8	1045097,69	1562027,65
9	AMV-2	AMV-2-9	1044975,05	1562210,47
10	AMV-2	AMV-2-10	1044996,25	1562225,91
11	AMV-2	AMV-2-11	1045281,34	1561816,48
12	AMV-2	AMV-2-12	1045552,38	1561400,36
13	AMV-2	AMV-2-13	1045831,74	1560985,69
14	AMV-2	AMV-2-14	1046109,48	1560572,68
15	AMV-2	AMV-2-15	1046387,69	1560157,28
16	AMV-2	AMV-2-16	1046666,67	1559742,37
17	AMV-2	AMV-2-17	1046945,01	1559327,02
18	AMV-2	AMV-2-18	1047071,81	1559137,30
1	AMV-3	AMV-3-1	1042390,24	1566060,27
2	AMV-3	AMV-3-2	1042111,85	1566475,53
3	AMV-3	AMV-3-3	1041832,18	1566890,01
4	AMV-3	AMV-3-4	1041553,10	1567304,87

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0863



Continuación Resolución N° de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
5	AMV-3	AMV-3-5	1041139,33	1567922,88
6	AMV-3	AMV-3-6	1041164,91	1567939,47
7	AMV-3	AMV-3-7	1041441,98	1567523,30
8	AMV-3	AMV-3-8	1041721,72	1567109,13
9	AMV-3	AMV-3-9	1041996,93	1566693,17
10	AMV-3	AMV-3-10	1042414,76	1566070,80
1	AMV-4	AMV-4-1	1039456,03	1569816,62
2	AMV-4	AMV-4-2	1039120,44	1570187,27
3	AMV-4	AMV-4-3	1038784,09	1570557,23
4	AMV-4	AMV-4-4	1038447,65	1570927,10
5	AMV-4	AMV-4-5	1038111,54	1571297,27
6	AMV-4	AMV-4-6	1037775,29	1571667,32
7	AMV-4	AMV-4-7	1037439,68	1572037,95
8	AMV-4	AMV-4-8	1037103,03	1572407,62
9	AMV-4	AMV-4-9	1036767,02	1572777,88
10	AMV-4	AMV-4-10	1036433,61	1573150,49
11	AMV-4	AMV-4-11	1036101,61	1573524,35
12	AMV-4	AMV-4-12	1035770,17	1573898,72
13	AMV-4	AMV-4-13	1035435,52	1574270,21
14	AMV-4	AMV-4-14	1035098,61	1574639,65
15	AMV-4	AMV-4-15	1034761,56	1575008,97
16	AMV-4	AMV-4-16	1034424,51	1575378,29
17	AMV-4	AMV-4-17	1034087,51	1575747,66
18	AMV-4	AMV-4-18	1033750,54	1576117,05
19	AMV-4	AMV-4-19	1033412,99	1576485,91
20	AMV-4	AMV-4-20	1033076,32	1576855,58
21	AMV-4	AMV-4-21	1032739,44	1577225,05
22	AMV-4	AMV-4-22	1032403,01	1577594,94
23	AMV-4	AMV-4-23	1032066,30	1577964,56
24	AMV-4	AMV-4-24	1031730,12	1578334,68
25	AMV-4	AMV-4-25	1031394,30	1578705,12
26	AMV-4	AMV-4-26	1031091,34	1579101,23
27	AMV-4	AMV-4-27	1030816,65	1579519,01
28	AMV-4	AMV-4-28	1030542,09	1579936,88
29	AMV-4	AMV-4-29	1030268,00	1580355,07
30	AMV-4	AMV-4-30	1029993,86	1580773,21
31	AMV-4	AMV-4-31	1029719,36	1581191,12
32	AMV-4	AMV-4-32	1029445,03	1581609,15
33	AMV-4	AMV-4-33	1029171,45	1582027,66
34	AMV-4	AMV-4-34	1028899,96	1582447,53
35	AMV-4	AMV-4-35	1028629,97	1582868,37
36	AMV-4	AMV-4-36	1028358,68	1583288,37
37	AMV-4	AMV-4-37	1028085,55	1583707,17
38	AMV-4	AMV-4-38	1027811,78	1584125,57

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de 21 JUL. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
83	AMV-4	AMV-4-83	1028452,15	1583193,85
84	AMV-4	AMV-4-84	1028722,35	1582773,18
85	AMV-4	AMV-4-85	1028991,44	1582354,14
86	AMV-4	AMV-4-86	1029263,63	1581934,73
87	AMV-4	AMV-4-87	1029537,35	1581516,32
88	AMV-4	AMV-4-88	1029811,86	1581098,41
89	AMV-4	AMV-4-89	1030086,39	1580680,53
90	AMV-4	AMV-4-90	1030366,11	1580267,36
91	AMV-4	AMV-4-91	1030633,15	1579847,82
92	AMV-4	AMV-4-92	1030905,66	1579432,19
93	AMV-4	AMV-4-93	1031172,97	1579025,79
94	AMV-4	AMV-4-94	1031487,20	1578642,42
95	AMV-4	AMV-4-95	1031819,52	1578276,62
96	AMV-4	AMV-4-96	1032153,70	1577907,60
97	AMV-4	AMV-4-97	1032494,81	1577546,22
98	AMV-4	AMV-4-98	1032823,63	1577172,34
99	AMV-4	AMV-4-99	1033158,85	1576804,28
100	AMV-4	AMV-4-100	1033495,55	1576434,65
101	AMV-4	AMV-4-101	1033833,25	1576065,96
102	AMV-4	AMV-4-102	1034170,15	1575696,55
103	AMV-4	AMV-4-103	1034505,88	1575328,51
104	AMV-4	AMV-4-104	1034840,44	1574961,84
105	AMV-4	AMV-4-105	1035177,56	1574592,62
106	AMV-4	AMV-4-106	1035511,56	1574226,02
107	AMV-4	AMV-4-107	1035845,55	1573853,97
108	AMV-4	AMV-4-108	1036175,49	1573481,02
109	AMV-4	AMV-4-109	1036503,79	1573111,54
110	AMV-4	AMV-4-110	1036837,62	1572739,33
111	AMV-4	AMV-4-111	1037174,62	1572370,00
112	AMV-4	AMV-4-112	1037508,45	1572000,50
113	AMV-4	AMV-4-113	1037842,00	1571633,60
114	AMV-4	AMV-4-114	1038175,67	1571266,27
115	AMV-4	AMV-4-115	1038511,85	1570896,19
116	AMV-4	AMV-4-116	1038845,03	1570530,25
117	AMV-4	AMV-4-117	1039178,71	1570162,84
118	AMV-4	AMV-4-118	1039476,38	1569835,21



0863

21 JUL. 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

Sector de Mejoramiento tramo 2



3. ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

El componente vegetal en el área para adelantar la ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo diamétrico y altura y por supuesto en tiempo de establecimiento, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a relictos de vegetación propia del lugar que fue intervenida por la construcción de la vía existente y en segundo lugar vegetación nueva plantada como parte del mejoramiento visual de la vía.

La composición florística del inventario forestal corresponde al levantamiento de.

Tramo 2: 1.550 individuos arbóreos, correspondientes a 63 especies de las cuales podemos mencionar:

Aceituno, Camajón, Campano, Canatillo, Cañaguatè, Cañaguatè rosado, Cañandonga, Cañatejo, Ceiba Blanca, Cerezo, Chicho, Ciruela, Coloradito, Corazón Fino, Dividivi, Espinito, Eucalipto, Guacamayo, Guasimo, Guamo, Guayacán, Guayacán extranjero, Guinda, Hobo, Huevo de Burro, Igua, Jagua, Limoncillo, Matarratón, Macurutù, Matarratón Extranjero, Orejero, Palma de Vino, Palma amarga, Polvillo, Puy, Roble, Santa Cruz, Suan, Tamarindo, Totumo, Trupillo, Uva, Uvero, Uvillo, Uvito, Vara Santa, Viva Seca y Yanco. Para un volumen total de 1.280,89 Metros Cúbicos.

En el cuadro siguiente se presentan las clases diamétricas de los individuos arbóreos y % de cada una

AMPLITUD DEL INTERVALO		CLASE DIAMÉTRICA	INDIVIDUOS	%
10,186	32,33	I	961	62,00
32,34	54,49	II	412	26,58
54,50	76,65	III	120	7,74
76,66	98,81	IV	38	2,45
98,82	120,97	V	13	0,84
120,98	143,13	VI	5	0,32
143,14	165,29	VII	0	0,00
165,30	187,45	VIII	0	0,00
187,46	209,60	IX	0	0,00
209,61	231,76	X	0	0,00
231,77	253,92	XI	0	0,00
253,93	276,08	XII	1	0,06
TOTAL			1550	100



0863

21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Según el solicitante, esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo, en consecuencia propone implementar las siguientes actividades durante el aprovechamiento:

La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el trozado del tronco (a veces también corte de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona con menor riesgo. Se limpiará el área donde caerá el árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos.

A continuación se describen las etapas para el apeo:

Planificación: Como fase previa la actividad de apeo o tala, es recomendable tener en cuenta la valoración de las variables que puedan dificultar o facilitar tanto el apeo como las operaciones siguientes para la obtención de productos .

Corte: El corte alrededor del árbol debería hacerse lo más cerca posible al suelo. En un terreno pendiente el corte horizontal se inicia en la parte más alta del terreno. El corte vertical debe ser paralelo al tronco del árbol, buscando que el tronco quede cilíndrico.

Desrame: El desrame del árbol se hará con motosierra, buscando optimizar la mayor proporción del fuste para la obtención de trozas que sean utilizables. Como se mencionó anteriormente el desrame y el seccionamiento se hará en pie cuando sea necesario por condiciones particulares de los arboles (cercanos a zonas inestables, copas grandes con excesiva ramificación y entrelazadas, inclinaciones fuertes y apoyos en otros individuos), por tanto, se procederá al amarre y descolgamiento de las ramas. Cuando el árbol presente una inclinación natural que no coincida con la dirección de caída será necesario amarrar el árbol con cables, de tal manera que por medio de poleas y malacate manual se pueda forzar su caída en el sentido deseado.

Trozado: El trozado del fuste se efectuará al pie del tocón y con motosierra. El dimensionamiento de las trozas será el requerido en la obra en el proyecto, de acuerdo con la calidad que presente el fuste y la selección que se haga del mismo (poste o troza).

Para el aprovechamiento de los árboles apeados, se seguirá el método de productos clasificados, es decir, que una vez sea talado el árbol, es transformado su fuste en productos clasificados, que bien pueden ser trozas, madera escuadrada o leña.

Se dispondrá de un espacio como centro de acopio para la selección y apilamiento de la madera de acuerdo a su uso final y de residuos menores que servirán para la adecuación e incorporación de materia orgánica o formación de sustrato apto para el desarrollo de cobertura en la zona de restauración una vez realizada la recuperación y estabilización morfológica.



0863

de 21 JUL. 2014



Continuación Resolución N° de 21 JUL. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

Desenraice

Esta labor se realizará de forma mecánica y manual dependiendo de las condiciones de los tocones, debe evitarse el arrastre de grandes masas que dañen el suelo y se trasladará a botaderos autorizados por la entidad Ambiental competente.

Tras el desenraice el suelo debe ser nivelado llenando las oquedades dejadas de los sistemas radicales, para evitar accidentes y adecuada conformación de superficies.

Maquinaria, herramientas y equipos utilizados.

Las herramientas a emplear son: motosierra, machetes, cables de acero, manilas (suficientes, magnitudes adecuadas y completas), malacate manual, ganchos, eslingas, arnés, serruchos, limas, palines etc. deben estar en buen estado y se revisarán previamente a las actividades.

Es imperante el uso de equipo industrial por el alto riesgo que posee la actividad silvicultural como tal, y más aún cuando se realizan talas en árboles de alto porte y considerable desarrollo.

El personal contará con los elementos de protección de posibles accidentes en el lugar de trabajo, por lo cual se debe contar con: Overoles en buen estado, Cascos, Botas con puntera de acero, Guantes de carnaza (excepto quien manipula la motosierra en alturas), Protectores auditivos, Mono gafas, protectores anti corte.

Los productos que se obtendrán de la madera proveniente del aprovechamiento forestal son: Tablas, Planchón, Vara de Corredor, Toleta, postes para cercas, madera redonda para construcción y leña.

Los productos y el material vegetal proveniente del aprovechamiento se utilizarán para las diferentes actividades constructivas donde se requiera madera y el restante será donado a la comunidad que solicite de este.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

Las extensiones de la superficie a intervenir con el aprovechamiento forestal se relacionan en los cuadros presentados por el peticionario en la información complementaria requerida por los evaluadores, los cuales se presentan a continuación.

ID	POLÍGONO	ÁREA (ha)
1	AMV-1	13,90
2	AMV-2	10,33
3	AMV-3	6,27
4	AMV-4	78,88
TOTAL		109,38

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo al cronograma presentado por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 19 meses contado a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento forestal.



0863

21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Como medidas de mitigación se plantea realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

Ocupar personal con conocimientos en la materia y con algún grado de respecto (sic) sobre los recursos naturales y del ambiente, de tal manera que al realizar los trabajos no le cause daños a los recursos naturales principalmente a especímenes de la flora y la fauna silvestre de la zona.

La empresa peticionaria recomienda compensar los árboles talados en una proporción de 1:1. Buscando incrementar el área y mejorar la conectividad entre coberturas vegetales respecto a las actuales, incrementando así el tamaño y la disponibilidad de hábitat para la fauna y la flora nativa.

Propone para realizar las actividades de compensación en aquellas áreas ubicadas hacia las márgenes del río Cesar y Calenturitas para subsanar los impactos que sobre las franjas de ronda de las corrientes de agua que atraviesan el corredor vial, tengan las actividades de ampliación y mejoramiento del mismo.

Al respecto y teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal se intervendrán sectores en los cuales existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos representantes de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad que sirve de hábitat a las especies faunísticas de la zona, de conservación y mantener el equilibrio ecológico y ambiental del área y armónico con el paisaje, se erradicarán algunos árboles de especies con un algún grado de amenaza listadas en la resolución N° 0192 del 10 de febrero de 2014, como son las especies Guayacán Bulnesia arbórea, y árboles ubicados en áreas de cruces de fuentes hídricas y drenajes naturales; pero lamentablemente con la ejecución del proyecto dichas bondades serán afectadas y habrá la necesidad de erradicar árboles con esas características y ubicados en dichas áreas por hacer parte de la vegetación existente dentro de los polígonos a afectar con el aprovechamiento forestal, por lo tanto se hace necesario que la empresa autorizada implemente las medidas de compensación ambiental pertinente.

Por todo lo anterior los evaluadores sugieren una compensación en una proporción de 1 a 5, es decir por cada árbol aprovechado el titular del permiso deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles en aquellas áreas propuestas en el plan de aprovechamiento forestal. En ese sentido la CONCESIONARIA YUMA S.A. deberá sembrar en dichas áreas la cantidad de 7.750 árboles de especies nativas de la región y con las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y debe garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un período de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos. Para ello debe presentar a Corpocesar plan de reforestación el cual debe contener sitios a reforestar, extensiones, especies, especificaciones técnicas, personal responsable, cronograma de ejecución, programa de mantenimiento, costos, etc



Continuación Resolución N° 00363 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 15 DEL DECRETO 1791/96

El área donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; de las áreas de Forestales Protectoras, Productoras o Protectoras – Productoras, ni al interior de las Reservas Forestales creadas por la ley 2° de 1.959 ni al interior de áreas de manejo especial.

10. VERIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA SUMNISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 073 DE 1.997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución, por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para el aprovechamiento forestal único solicitado”.

Que el literal A del Artículo 5 del decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del Artículo 17 del decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: “los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: “los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.

Que de acuerdo a los volúmenes de madera y palmas a aprovechar y a las tasas de aprovechamiento contempladas en la resolución N°. 033 de marzo de 2000 expedida por Corpocesar, el valor de los volúmenes a aprovechar es de treinta y un millones quinientos trece mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$31.513.494.2) discriminados de la siguiente manera.



Continuación Resolución N° 0863 de 21 JUL 2004 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	1.275.09	24.640	31.418.217.6
PALMAS	5.8	16.427	95.276.6
TOTAL	1.280.89		31.513.494.2

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.619.713. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b(c+d))**	(f) Viáticos diarios (25 SMMV*)	(g) Viáticos totales (bxc+d)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 4.015.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 195.358	\$ 488.395	\$ 1.145.395
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.245.770
(B)Gastos de viaje									\$ 50.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.295.770
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 323.943
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.619.713
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0863 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012), Folio No. 359	\$ 1.613.488.429
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.847
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 1.753.853.666
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	2.847
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	8.769.268,33
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.619.713

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del decreto 1791 de 1996, de todo acto que dé inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de El Paso - Cesar.

Que mediante oficio DG 1137 de fecha 8 de noviembre de 2013, Corpocesar elevó petición a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en la que expuso entre otros aspectos, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el proyecto Ruta del Sol sector 3 comprende actividad de construcción de segunda calzada (cuya licencia ambiental tramita la ANLA) y actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la vía existente, (cuyos permisos, concesiones y autorizaciones tramita la Corporación), es necesario establecer lo que a continuación se indica.

- a) Si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en los sectores donde exista presencia de grupos étnicos, requieren o no de proceso de consulta previa.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0863



Continuación Resolución N° de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

- b) En caso positivo, si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en sectores donde exista presencia de grupos étnicos, para ser autorizadas, requieren que haya concluido el proceso de consulta, o si es pertinente que ellas puedan autorizarse con el proceso de consulta en curso, pero condicionando las autorizaciones, al cumplimiento de lo que se determine en dicho proceso de consulta. Lo anterior supeditado a que los impactos sobre las comunidades y las medidas de manejo correspondientes, se puedan determinar y concertar respectivamente, en el proceso de consulta previa que se adelanta por parte de YUMA CONCESIONARIA S.A., por tratarse de un solo proyecto”.

Que en fecha 8 de mayo de 2014, se recibió en Corpocesar oficio distinguido como OF114-000007561-DCP-2500 calendarado el 28 de febrero de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, responde lo siguiente:

“En lo relativo al literal a) “si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en los sectores donde exista presencia de grupos étnicos, requieren o no de proceso de consulta previa”, es importante establecer que inicialmente se expide una certificación de presencia de comunidades étnicas para un proyecto, obra o actividad. Dicha certificación se fundamenta en una solicitud inicial que realiza el respectivo ejecutor. En esta solicitud se especifican las coordenadas del proyecto con sus respectivas características técnicas, que para el caso en concreto estas se traducen en: rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación a nivel detallado. Posteriormente, una vez analizadas las actividades del proyecto, se realiza su respectivo estudio el cual determina, si se registra o no presencia de comunidades étnicas. En este sentido, el proceso de consulta previa depende del resultado de la certificación y de la solicitud de inicio del mismo.

En lo relativo al literal b) “En caso positivo, si estas actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación en sectores donde exista presencia de grupos étnicos, para ser autorizadas, requieren que haya concluido el proceso de consulta, o si es pertinente que ellas puedan autorizarse con el proceso de consulta en curso”, por definición la consulta previa es un derecho constitucional, mediante el cual el Estado garantiza a las comunidades étnicas afectadas por un proyecto, obra o actividad, medida legislativa o administrativa, la participación previa, libre e informada sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, por lo cual se requiere que dicho proceso se haya culminado antes de iniciar las actividades del proyecto”. (Subrayas no originales)

Que por oficio fechado el día 7 de mayo de 2014 recibido el día 9 del mes y año en citas, YUMA CONCESIONARIA S.A. se dirige a Corpocesar expresando lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines pertinentes, le informamos que en el periodo del 28 de marzo al 4 de abril del año en curso se llevó a cabo la Protocolización con las Comunidades Afrodescendientes de la Aurora, Puente Canoa, Casa de Zinc, Cruce de La Loma y Cruce de la Sierra y La Sierra, ubicados en el tramo 1 y 2 B (San Roque –Cuatro Vientos). Con estas protocolizaciones se da cierre al Proceso de Consulta Previa adelantado con las comunidades mencionadas, quedando solo el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos pactados. Por tal motivo enviamos copia de las Actas de Protocolización, con el fin de que la Corporación que usted preside, continúe con el trámite para el otorgamiento de los permisos ambientales solicitados bajo los expedientes SGA-022-013, CJA -102-013, SGA -023-013 y SGA -030-012”. Los documentos allegados se refieren a las actas de reunión de consulta previa adelantadas con las comunidades negras mencionadas, ubicadas en el área de influencia del proyecto denominado

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0863 de 21 JUL 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

“construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2 B (San Roque-Cuatro Vientos)”. Lo anterior fue complementado en fecha 11 de junio del año en curso.

Que la directiva presidencial No 10 del 7 de noviembre de 2013 establece la “Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas”. Allí se indica (entre otros aspectos), que **“La DCP (Dirección de Consulta Previa) programará, con el acompañamiento de las entidades públicas concernidas, un conjunto coordinado de acciones idóneas y oportunas, con el propósito de realizar una sola consulta previa integral sobre todos los aspectos del POA (proyecto, obra o actividad). De esta forma se evitará que las entidades soliciten consulta previa independiente para cada A.A. y/o permiso o licencia, y que así se evite un fraccionamiento excesivo del proceso”**. (Subrayas fuera de texto)

Que bajo esas premisas actuará la Corporación. Por ello y considerando que el proyecto Ruta del Sol Sector 3 comprende actividad de construcción de segunda calzada (cuya licencia ambiental tramita la ANLA) y actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la vía existente, (cuyos permisos, concesiones y autorizaciones tramita la Corporación), se procederá a concluir el presente proceso ambiental referente a actividades sobre la vía existente, teniendo en cuenta que la empresa peticionaria presentó copia de las actas de protocolización de consulta arriba citadas, y que además, con la Directiva Presidencial supra-dicha, se persigue evitar que las entidades soliciten consulta previa independiente para cada autorización y/o permiso ambiental.

Que se debe efectuar la compensación señalada en el informe técnico, en razón de lo consignado en dicho informe, del número y especies de árboles a intervenir y de las características ambientales de la zona de aprovechamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de diecinueve (19) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas descritas en el numeral 2 del literal B del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de ciento nueve punto treinta y ocho (109,38) has, para un volumen total de mil doscientos ochenta punto ochenta y nueve (1.280,89) m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0863 de 21 JUL. 2014 por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de treinta y un millones quinientos trece mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$31.513.494.2). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa pesos (\$1.619.713) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar la actividad de siembra de 7.750 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies nativas de la Region. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. YUMA CONCESIONARIA S.A. debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de Fuentes Hídricas y Drenajes Naturales que cruzan el área a intervenir, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Realizar la tala y aprovechamiento solamente de aquellos árboles relacionados en el estudio (inventario Forestal), verificados en la visita de campo y comprendidos dentro de los polígonos delimitados por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 del literal B del informe reseñado en la parte motiva de este proveído.
15. Cumplir con las prescripciones del informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
16. Obtener los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente acto administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0863 de 27 JUL. 2014

por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

- inherentes al proyecto ejecutado por YUMA CONCESIONARIA S.A. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.
17. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 18. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
 19. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en tramos, subtramos o sectores del proyecto vial que no se encuentren permisionados.
 20. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
 21. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
 22. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el cual debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTICULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA S.A., debe dar cumplimiento a los compromisos, programas y/o proyectos acordados durante las reuniones de Consulta Previa realizadas con las Comunidades Afrodescendientes de la Aurora, Puente Canoa, Casa de Zinc, Cruce de La Loma y Cruce de la Sierra y La Sierra, ubicados en el tramo 1 y 2 B (San Roque – Cuatro Vientos). De igual manera, estos deben ser conocidos y cumplidos por todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto, y su ejecución deberá atender los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO QUINTO: La sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Bosconia y El Paso- Cesar y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0863

21 JUL 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso - Cesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No SGA 030-012